

ADM 13566/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

ACUERDO N° 347-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER.-

DIJERON: Que en el marco de la reforma judicial, se promulgó oportunamente la Ley N° IV-0086-2021 “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia el día 10 de septiembre de 2021.-

Que la referida Ley en su art 3° señalaba que actuarían en el Poder Judicial, en la Tercera Circunscripción Judicial, entre otros Organismos:

“...c) Con asiento en la Ciudad de Concarán o según determine el Superior Tribunal de Justicia y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:

(...) 3) UN (1) Juzgado Penal Juvenil y Contravencional;

(...) d) Con asiento en la Ciudad de Concarán o según determine el Superior Tribunal de Justicia y con competencia en Primera Instancia, en los departamentos Chacabuco y San Martín:

1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral;

2) UN (1) Juzgado de Garantía;

3) UN (1) Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.-

e) Con asiento en la Isla de Servicios, sobre la Autopista de Los Comechingones, con competencia en Primera Instancia en el departamento Junín:

1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia;

2) UN (1) Juzgado de Garantía”.-

Que la Ley N° IV-1106-2023, entre otras disposiciones, sustituye el referido Juzgado Penal Juvenil y Contravencional de la Tercera Circunscripción por un Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil, con asiento en “Sala Multifueros Tomás Jofré, sobre la Autopista de Los Comechingones o según determine el Superior Tribunal de Justicia” y con competencia en los Departamentos **Chacabuco, San Martín y Junín.-**

Que asimismo, amplía la competencia, material y territorial, del referido Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, con asiento en la Ciudad de Concarán y con competencia en Primera Instancia, en los departamentos Chacabuco y San Martín, que se reformula a Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil, con competencia territorial en los Departamentos **Chacabuco, San Martín y Junín.-**

También, se amplía la competencia, material y territorial, de los mencionados Juzgados de Garantía que pasaron a Garantía y Contravencional, con competencia en los Departamentos **Chacabuco, San Martín y Junín.-**

Por su parte, la competencia material y territorial del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia con competencia en el Departamento Junín, se reformula a Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, con competencia territorial en los **Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín.-**

Que, en consecuencia, en la Ley N° IV-1106-2023 se incorporan como cláusulas transitorias de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis Ley N° IV-0086-2021, las siguientes:

- art. 17: *“Las causas de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Tercera Circunscripción Judicial, se remitirán al nuevo Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil que se incorpora para tal Circunscripción. Las causas con llamado de autos a resolver o sentenciar, independientemente de que se hubiere realizado o no el pase a estudio, se remitirán una vez emitida la respectiva resolución”;*

- art. 18: *“Las causas en trámite ante el Juzgado Penal Juvenil y Contravencional de la Tercera Circunscripción Judicial, de materia Penal Juvenil se remitirán sin más trámite a los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil de la misma Circunscripción conforme se determine por Acordada del Superior Tribunal de Justicia; las causas de materia Contravencional, serán remitidas al Juzgado de Garantía y Contravencional que por turno corresponda según la fecha del hecho, y si no fuere conocida, por la fecha de la denuncia”.-*

Que el art. 125 de la Ley IV-0086-2021 (modificado por el art. 16 de Ley Nº IV-1106-2023) señala que *“A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, y además de las facultades previstas en la Constitución de San Luis, durante los primeros TRES (3) años de vigencia de esta Ley, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones y reorganizar despachos siempre utilizando los recursos humanos y materiales disponibles al momento de la sanción de la presente Ley, con excepción de aquellos cargos creados por la presente que, por su especialidad, no fuere posible cubrir con la estructura actual”.-*

Que en ese contexto, corresponde adoptar las medidas de implementación pertinentes.-

Que a esos fines, cabe tener presente que el Dr. Carlos Hugo Orozco, en su carácter de Juez solicita ser reasignado al nuevo Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil de la Tercera

Circunscripción Judicial, con asiento en el Edificio “Dr. Tomás Jofre”, expresando como motivo de tal solicitud que se domicilia en la Villa de Merlo, Depto. Junín y que tal Juzgado en relación a aquél en el que se desempeña actualmente: “...tendrá la misma competencia y jurisdicción, en la misma circunscripción” y manifiesta que se encuentra a disposición para “...efectuar la subrogación, hasta la designación del nuevo juez”.-

Que además, corresponde comunicar al Consejo de la Magistratura de la Provincia la vacancia de un cargo de Juez del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 1, con asiento en la Ciudad de Concarán, y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín, de la Tercera Circunscripción Judicial, a partir del 23/02/2024, a los efectos de su oportuna consideración, en el marco de los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

Por ello y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, 39 incs. 4, 6, 7.a, .b y .c, 16, 20, 29 y 125 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- DISPONER el funcionamiento, a partir del día 23 de febrero de 2024, del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 2, con asiento en “Sala Multifueros Tomás Jofré, sobre la Autopista de Los Comechingones” y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín, creado por la Ley N° IV-1106-2023, el que estará a cargo del Sr. Juez Dr. Carlos Hugo Orozco, DNI N° 27.136.213.-

II.- HACER OPERATIVAS, a partir del día 23 de febrero de 2024, las siguientes denominaciones de Juzgados de la Tercera Circunscripción Judicial, establecidas por Ley N° IV-1106-2023:

- a) Con asiento en la Ciudad de Concarán, y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
 - Juzgado de Garantía y Contravencional N° 1 (vacante)
 - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 1 (vacante)
- b) Con asiento en Sala Multifueros Tomás Jofré, sobre la Autopista de Los Comechingones y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
 - Juzgado de Garantía y Contravencional N° 2, a cargo del Sr. Juez Dr. Jorge Osvaldo Pinto.
 - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos.-
 - Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 2, a cargo del Sr. Juez Dr. Carlos Hugo Orozco.-

III.- MODIFICAR el Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA”, aprobado por Acuerdo N° 385-STJSL-SA-2021, en los siguientes puntos, que quedarán redactados de la manera que se consigna:

- I.C.2.b: *“Las causas de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil de la Tercera Circunscripción, a partir del día 23 de febrero de 2024 inclusive, ingresarán a los mismos por sorteo compensatorio y aleatorio. Quedan expresamente excluidas de tal sorteo las causas de materia penal juvenil y las que se determinan como de ingreso directo en el referido Anexo A, que corresponderán a tales Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil, conforme a los siguientes turnos por días:*

i. Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 1: del 1 al 7 de cada mes y del 16 al 23 de cada mes.

ii. Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 2: del 8 al 15 de cada mes y del 24 al último día del mes”;

- I.C.5.c: *“Agotado el fuero en todas las circunscripciones: los Magistrados del fuero civil, comercial y ambiental, por sorteo.”.-*

IV.- DISPONER que Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Tercera Circunscripción Judicial deberán arbitrar lo necesario, en el ámbito de sus competencias, en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, medidas tecnológicas en sistemas informáticos y correos institucionales, refuncionalización y/o reubicación de oficinas, despachos, etc, para el óptimo funcionamiento de los Juzgados sobre los que se dispone en el presente Acuerdo.-

Asimismo, por Secretaría de Informática Judicial se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 23 de febrero de 2024, los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral y los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil, de la Tercera Circunscripción Judicial, comiencen a recibir causas por sorteo en el sistema de gestión de expedientes electrónicos.-

V.- DETERMINAR que, a partir del 23 de febrero de 2024, el actual personal (agentes y funcionarios) de las Secretarías de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, del actual Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en el edificio “Dr. Tomás Jofré” sobre la Autopista de Los Comechingones, se desempeñarán en el Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 2, de la misma circunscripción y asiento. A esos fines, Dirección de Recursos Humanos efectuará las modificaciones en los registros correspondientes y las comunicaciones pertinentes.-

VI.- ESTABLECER las siguientes medidas, a partir del día 23 de febrero de 2024, a efectos de la implementación de las cláusulas transitorias de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis Ley N° IV-0086-2021, incorporadas por los arts. 17 y 18 de la Ley N° IV-1106-2023:

a) Remisión de causas de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 2 del mismo asiento y circunscripción judicial:

- Las/os Secretarias/os del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 2 tendrán a su cargo todas las acciones necesarias para efectuar las remisiones en sistema informático, con documental, actuaciones que existieren en soporte papel, elementos secuestrados, cierre de los Registros de Pase a Estudio, etc.

A tal fin, continuarán habilitados en el Organismo del sistema informático del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 con el objeto de efectuar la remisión en el término de diez (10) días hábiles a contar desde el 23 de febrero de 2024, excepto de las causas con llamado de autos a resolver o sentenciar, independientemente de que se hubiere realizado o no el pase a estudio, que se remitirán una vez emitida la respectiva resolución.

- Transcurridos los términos mencionados precedentemente, las/os Secretarias/os afectados elevarán a Secretaría de Informática un informe de cumplimiento de las remisiones, para la baja de las Dependencias respectivas en el sistema informático.

b) Remisión de causas en trámite ante el Juzgado Penal Juvenil y Contravencional de la Tercera Circunscripción Judicial, de materia Penal Juvenil, a los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 1 y N° 2 de la misma Circunscripción:

1) Las causas de terminación "*impar*": al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 1.

2) Las causas de terminación "*par*": al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 2.

- Las/os Secretarías/os del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 1 deberán realizar, en el término de tres (3) días hábiles a contar desde el 23 de febrero de 2024, todas las acciones necesarias para las remisiones de las causas a los respectivos Juzgados, conforme se indica precedentemente, en sistema informático, con documental, actuaciones que existieren en soporte papel, elementos secuestrados, cierre de los Registros de Pase a Estudio, etc.

- Transcurrido el término mencionado precedentemente, las/os Secretarías/os afectados elevarán a Secretaría de Informática un informe de cumplimiento de las remisiones, para la baja del Organismo del Juzgado Penal Juvenil y Contravencional de la Tercera Circunscripción Judicial en el sistema informático.

c) Remisión de las causas en trámite ante el Juzgado Penal Juvenil y Contravencional de la Tercera Circunscripción Judicial, de materia Contravencional, al Juzgado de Garantía y Contravencional que por turno corresponda según la fecha del hecho, y si no fuere conocida, por la fecha de la denuncia:

- La/os Secretarías/os de los Juzgados de Garantía y Contravencional N° 1 y N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial deberán realizar, en el término de tres (3) días hábiles a contar desde el 23 de febrero de 2024, todas las acciones necesarias para las remisiones de las causas a sus respectivos Juzgados, conforme se indica precedentemente, en sistema informático, con documental, actuaciones que existieren en soporte papel, elementos secuestrados, cierre de los Registros de Pase a Estudio, etc.

- Transcurrido el término mencionado precedentemente, las/os Secretarías/os afectados elevarán a Secretaría de Informática un informe de cumplimiento de las remisiones, para la baja del Organismo del Juzgado Penal Juvenil y Contravencional de la Tercera Circunscripción Judicial en el sistema informático.

VII.- COMUNICAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia la vacancia, a partir del 23 de febrero de 2024, de UN (1) cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil N° 1, con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Concarán, o según determine el Superior Tribunal de Justicia, a los efectos previstos en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

VIII.- DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”, y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, al Ministerio de Gobierno, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-